



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad, Tráfico y
Transporte

CONDICIONES EN MATERIA CICLISTA:

Se deberá tener en consideración los siguientes apartados A CUMPLIR, extraídos de la normativa:

1. El recorrido discurrirá íntegramente y exclusivamente por Término Municipal de Alicante.
2. El número máximo de participantes será de 40.
3. Se circulará conforme a las normas y condiciones de circulación establecidas con carácter general.
4. Los participantes actuarán siguiendo las directrices de los agentes de la Policía Local.
5. Se prohíbe circular a las bicicletas con temeridad o negligencia, provocando circunstancias de riesgo propio o a terceros.
6. Las bicicletas dispondrán de timbres y luminosos, según las características, previstos en el Reglamento General de Vehículos.
7. Las bicicletas, para circular de noche, por tramos de vías señalizados con la señal de túnel o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de los siguientes dispositivos: Luz de posición delantera y trasera, catadióptrico trasero, y podrán disponer de: catadióptricos en los radios de las ruedas y en los pedales.

Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

8. Los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías interurbanas bajo las condiciones que reglamentariamente se establezcan, siendo obligatorio el uso del casco por los menores de dieciséis años en ciudad y carretera.

Con carácter general, se deberá cumplir lo establecido en la normativa vigente de aplicación siguiente:

- REAL DECRETO legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- REAL DECRETO 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1190 (hasta nuevo Reglamento General de Circulación, que está en tramitación).
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Ordenanza de circulación de peatones y vehículos de la Ciudad de Alicante (BOP: nº 250 de 30 de diciembre de 2011).

Consulta la normativa en: <http://www.dgt.es/es/explora/por-materias/normativa-y-legislacion.shtml>